

**ACTA NÚMERO CINCO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del tres de mayo del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez, incorporándose a la sesión la Directora Propietaria: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Roberto Moreno Henríquez, Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes del señor Presidente, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad Financiera Institucional, 5.2) Gerencia de la Región Metropolitana, 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.4) Unidad Jurídica, 5.5) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes del señor Presidente.

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, propone a la Junta de Gobierno la creación de un "FORO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORIA SOCIAL" y la "CONFORMACION DE MESAS TECNICAS CONSULTIVAS", cuya iniciativa nace de la Ley de creación de la ANDA pues es una entidad autónoma de servicio público, con personería jurídica, cuyo objeto es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; en concordancia con lo anterior, considera conveniente y oportuno crear un foro ciudadano de participación, contraloría social y defensa del recurso hídrico, el cual deberá estar integrado por representantes de la Sociedad Civil, Comunidades, Academia (Universidades), Adescos entre otros actores sociales. Para lo cual se organizarán mesas ciudadanas las cuales serán un espacio de diálogo entre actores claves

de la sociedad civil, comunidades y la institución con el propósito de abordar de manera conjunta temas sobre acciones encaminadas a mejorar el servicio del suministro a nivel nacional.

Con la conformación de las mesas técnicas consultivas se busca recolectar información que sirva para fortalecer la ejecución de obras que garanticen el suministro de agua a nivel nacional, abriendo un espacio de diálogo entre el sector privado y la institución con el propósito de elaborar de manera conjunta métodos y acciones que conlleven a la implementación de estrategias encaminadas a mejorar el servicio. Dichas mesas estarán conformadas por expertos de la Institución, Empresa Privada, Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA), las Academia (Universidades), Cámara Salvadoreña de la Construcción (CASALCO), Asociación de Industriales (ASI), ACODES, Defensoría del Consumidor, entre otros con la finalidad de preparar documentos que sirvan de base y que permitan ampliar las condiciones de adquisición de bienes, obras y servicio.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la iniciativa expuesta por el señor Presidente de la Institución, en relación a la creación de un "FORO CIUDADANO DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORIA SOCIAL" y la "CONFORMACION DE MESAS TECNICAS CONSULTIVAS".

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

4.1.2) El señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir el "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que referente al programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA), bajo el cual la ANDA será apoyada con recursos financieros procedentes de la cooperación vasca, a través de la Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes-Euskal Fondoa, para los ámbitos de apoyo identificados en el documento marco del programa, particularmente: asistencia técnica, equipamiento e inversión de infraestructura en agua potable y saneamiento, se hace del conocimiento los términos siguientes:

- i. Que Euskal Fondoa como entidad seleccionada para representar a los actores vascos vinculados con el presente programa de cooperación triangular: Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo, Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz.S.A. (AMVISA), Agencia Vasca del Agua – URA, Ayuntamiento de Bilbao, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, Diputación Foral de Álava y Diputación Foral Guipúzcoa; será la entidad que reciba los fondos y gestione el programa.
- ii. Que Euskal Fondoa dentro del marco de la cooperación local vasca al desarrollo, insta a sus miembros a asumir el papel de agentes activos de la

cooperación, sin perjuicio de mantener la autonomía e identificación local y ciudadana de los programas, intentando alcanzar una mayor eficacia mediante acciones conjuntas, intercambio de información y asistencia técnica.

- iii. Que una de las funciones esenciales y prioritarias del Estado Costarricense consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso.
- iv. Que el AyA es una Institución autónoma al servicio de la comunidad, a la que conforme con su Ley Constitutiva, Ley No. 2726, del 14 de abril de 1961, le corresponde dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la República de Costa Rica de un servicio de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales. Está llamada a tutelar los intereses de la colectividad en lo relativo a la prestación de servicios públicos elementales, razones por las que la capacitación y actualización continua en diferentes ámbitos son esenciales para el buen desarrollo de los mismos y el mejor desempeño de los funcionarios.
- v. Que el AyA con fundamento en los artículos 1 y 2 y 5.b) de la Ley Constitutiva, los artículos 4 y 16 de la Ley General de Administración Pública, tiene la facultad de indagar y ser parte de alianzas suscritas con instituciones homólogas, entidades del campo académico, gestión, entre otras, sean éstas nacionales o internacionales, que tengan por objetivo facilitar o beneficiar el cumplimiento de la misión que le corresponde, por ley.
- vi. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), conforme a su Ley de Creación del 19 de octubre de 1961, según Decreto Legislativo N° 341, publicado en el Diario Oficial N° 191, Tomo 193 de fecha diez de septiembre de ese mismo año; es una institución autónoma al servicio de la comunidad y de acuerdo a su Art. 2.- tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- vii. Que de acuerdo al Art. 3, Son facultades y atribuciones de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, entre otras: e) Aceptar donaciones o subsidios del Estado, o de cualquiera institución o corporación de derecho público, o de personas particulares. g) Celebrar contratos, formalizar todos los instrumentos y realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para llevar a efecto las facultades y atribuciones que por esta Ley se le confieren o se le confieran por leyes posteriores; pero cuando se tratare de contraer obligaciones garantizadas por el Poder Ejecutivo deberá obtenerse la autorización de la Asamblea Legislativa en la forma prescrita en el numeral 16° del Art. 47 de la Constitución.
- viii. Que el objeto del acuerdo de cooperación es proceder a la formalización de la financiación establecida por los actores vascos de

cooperación y operadores vascos del agua, a favor de las entidades ANDA y AyA de Costa Rica, para la ejecución de un programa de cooperación triangular con los componentes de infraestructura en agua, saneamiento y fortalecimiento institucional.

- ix. Que la aportación económica estimada de las instituciones vascas en concepto de costos directos asciende a 1.272.432,41 EUROS durante el trienio 2018-2020. Esta aportación será con carácter concesional y regida por el principio de solidaridad desinteresada.

La aportación económica estimada para la ANDA en concepto de costos directos asciende a 483.561,69 EUROS durante el trienio 2018-2020.

- x. Que la ANDA, se obligará a destinar los fondos vascos única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en dicho Convenio y en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), esto es la financiación del programa triangular establecido en el documento de formulación y las condiciones generales, modo de actuación y procedimiento será el estipulado en el ROP.

Euskal Fondoa, será la entidad encargada de realizar el seguimiento y control de la aplicación de los fondos vascos a los fines fijados y de cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en dicho acuerdo de cooperación.

- xi. Que el Proyecto será detallado en el Documento denominado: DOCUMENTO MARCO DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA). En lo que se refiere a la ejecución del cumplimiento del proyecto, corresponderá a las Partes Técnicas responsables de cada proyecto velar por su fiel cumplimiento.

- II. Que por todo lo anterior, y de conformidad a lo establecido en los artículos 2 y 3 literal "e", de la Ley de ANDA, el señor Presidente de la Institución, con fecha 3 de mayo de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir el "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "ACUERDO DE COOPERACIÓN TRIANGULAR Y SUR-SUR ENTRE EUSKAL FONDOA, EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AyA) DE COSTA RICA y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) DE EL SALVADOR", bajo el programa triangular denominado PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO ENTRE ENTIDADES DE EUSKADI Y CENTROAMÉRICA (REPÚBLICAS DE EL SALVADOR Y COSTA RICA).
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

3. Autorizar al señor Presidente de la ANDA para que firme el Acuerdo de Cooperación autorizado.

---

Se hace constar que la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Vivienda y de Desarrollo Urbano, al momento en que se adoptó el presente acuerdo no se encontraba presente en la sala de sesiones de esta Junta de Gobierno.

---

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

---

#### 5) Solicitudes.

##### 5.1) Unidad Financiera Institucional.

5.1.1) La Gerente Financiera Institucional en coordinación con los representantes de la Auditoría Externa firma de Auditores MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., hacen del conocimiento de la Junta de Gobierno el "INFORME FINAL DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTILLADOS - ANDA, PARA EL EJERCICIO CONTABLE, COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017", el cual se realizó sobre la base de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S) y Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujos de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la ANDA, todos ellos relativos al ejercicio 2017, si están presentados y revelados de acuerdo a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver sobre el informe expuesto considera necesario que el Auditor Externo tome en consideración lo manifestado por el Asesor Legal en los hallazgos "DETRIMENTO PATRIMONIAL PENDIENTE DE DEPURAR" y "PROPIEDADES NO INSCRITAS A NOMBRE DE LA ANDA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECA", ya que existen 2 pronunciamientos de la Corte de Cuentas de la República: a) sentencia de las diez horas del día 1 de septiembre de 2015, pronunciada por la Cámara Segunda de Primera Instancia en el Juicio de cuentas con número de Ref. II-JC-21-2014 derivado del "INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA EFECTUADA A LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012"; y b) sentencia de las ocho horas y cinco minutos del día 22 de diciembre de 2015, pronunciada por la Cámara Primera de Primera Instancia en el Juicio de cuentas con número de Ref. JC-008-2015 derivado del "INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA ANDA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013"; las cuales el auditor externo manifiesta no haber tenido a la vista, por lo que se le harán llegar para su respectivo análisis, a fin de determinar si con los mismos produce alguna modificación a dichos hallazgos, por tanto **ACUERDA:**

Dar por recibido el "INFORME FINAL DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTILLADOS - ANDA, PARA EL EJERCICIO CONTABLE, COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017" presentado por la Auditoría Externa firma de Auditores

MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta; cuya versión final queda sujeta al análisis que realizará el auditor externo a las sentencias antes relacionadas.

Los Directores de la Junta de Gobierno, dejan constancia que nunca se les presentó en Junta los informes de los Estados Financieros de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, correspondientes a los años 2015 y 2016.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión la Arquitecta Roxana Patricia Ávila Grasso, Directora Propietaria por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

5.1.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de utilización del Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANANDA, y lo hace en los términos siguientes:

“El uso del Fondo Circulante y Cajas Chicas en las diferentes Dependencias de la institución, fue autorizado mediante acuerdo número 7.4, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 4 de enero de 2011, y modificado por medio del acuerdo número 6.1, tomado en la sesión ordinaria número 40, celebrada el 5 de septiembre de 2013, quedando constituido por un monto de \$65,500.00 desglosado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO EN EFECTIVO (CAJA CHICA)	MONTO EN CHEQUE	TOTAL FONDO CIRCULANTE
OFICINA CENTRAL (1 Fondo Circulante y 15 Cajas Chicas)	\$ 21,650.00	\$ 28,350.00	\$ 50,000.00
REGION OCCIDENTAL (1 Fondo Circulante y 3 Cajas Chicas)	\$ 1,500.00	\$ 6,500.00	\$ 8,000.00
REGION ORIENTAL (1 Fondo Circulante y 1 Caja Chica)	\$ 1,000.00	\$ 6,500.00	\$ 7,500.00
TOTAL	\$ 25,150.00	\$ 40,350.00	\$ 65,500.00

Dicho fondo fue creado para facilitar el desarrollo de las actividades de las áreas directamente relacionadas con la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de las dependencias administrativas que dan apoyo para que los servicios en mención lleguen a la población.

Los gastos efectuados por medio del Fondo Circulante permiten facilitar gastos emergentes, imprevistos y de menor cuantía por un monto equivalente hasta cuatro salarios mínimos pagados en el Sector Comercio y Servicio, cifra que a partir del 1 de enero del presente año equivale a MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,216.68), ya que un salario mínimo asciende a TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$304.17).

En cuanto a los montos aprobados por Caja Chica que se desprenden de cada Fondo Circulante, están conformados de la siguiente manera:

No.	CAJA CHICA	MONTO
1	Región Metropolitana,	\$ 3000.00
2	Región Metropolitana Planta Las Pavas	\$ 500.00
3	Región Central	\$ 3,500.00
4	Presidencia	\$ 1,200.00
5	Dirección Ejecutiva	\$ 500.00
6	Dirección Técnica	\$ 1,500.00
7	Gerencia Comercial	\$ 2,000.00
8	Gerencia Legal	\$ 500.00
9	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	\$ 500.00

10	Tesorería	\$ 6,000.00
11	Departamento de Laboratorio	\$ 500.00
12	Gerencia de Electromecánica	\$ 950.00
13	Unidad de Acceso a la Información	\$ 500.00
14	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	\$ 500.00
Sub Total Dependencias de Fondo Circulante Oficina Central		\$21,650.00
15	Región Occidental, Santa Ana	\$ 500.00
16	Región Occidental, Sonsonate	\$ 500.00
17	Región Occidental, Ahuachapán	\$ 500.00
Sub Total Dependencias de Fondo Circulante Región Occidental		\$ 1,500.00
18	Región Oriental	\$ 1,000.00
Sub Total Dependencias de Fondo Circulante Región Oriental		\$ 1,000.00

Las erogaciones por medio de caja chica ascienden hasta un salario mínimo en el Sector Comercio y Servicio, es decir hasta TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$304.17). La rotación del fondo circulante y cajas chicas depende de la necesidad que tengan las Dependencias de uso, siendo la más frecuente de hasta 5 veces en el mes, por lo que en promedio los reintegros por gastos de fondo circulante rondan entre SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$60,000.00) y SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 75,000.00) al mes, que incluye los gastos por caja chica.

Advirtiendo que actualmente la rotación del fondo circulante se ha incrementado por la falta de bienes en existencia, ocasionado principalmente por las declaratorias desiertas de los procesos de licitaciones o por ser parcialmente adjudicadas; adicionalmente se debe a los largos procesos internos que conlleva contratar una libre gestión, en la mayoría de casos puede llegar a demorar hasta 2 meses, situación que ha llevado a adquirir bienes por medio de fondo circulante y caja chica que permite efectuar compras en un plazo no mayor a 2 días, pero que se corre el riesgo de incurrir en fraccionamiento de compras por la frecuencia como lo utilizan todas las Dependencias.

La autorización de los gastos por fondo circulante y caja chica, está a cargo de la máxima autoridad de la Dependencia que lo solicita, es decir, de Directores, Subdirector, Gerentes y Jefes de Unidad Staff, quienes asumen directamente la responsabilidad y cumplimiento normado en el Instructivo de Normas que rige el uso de dicho fondo.

Para frenar la frecuencia y repetitividad de los bienes adquiridos por fondo circulante y caja chica, la Gerente Financiera Institucional recomienda que por medio de acuerdo de la Junta de Gobierno, se instruya lo siguiente: a) Revisar los procedimientos actuales seguidos en la UACI para atender principalmente procesos de Libre Gestión, para así determinar posibles situaciones que estén alargando los tiempos de respuesta a las Unidades y/o Dependencias para adquirir bienes y servicios; b) Instruir a todas las Dependencias para que presenten a la UACI de manera planificada y consolidada, los requerimientos de bienes y servicios de uso cotidiano y permanente que requieren para realizar sus actividades diarias, para que de esa manera el uso del fondo circulante y cajas chicas sea para atender gastos emergentes, imprevistos y de menor cuantía y no una forma fácil y expedita para solventar sus necesidades, sobre todo aquellas que pueden ser planificadas; c) Establecer un período máximo de dos meses a partir de esta fecha, para delimitar los gastos por fondo circulante y caja chica".

Por lo que la Junta de Gobierno, después de analizar el informe presentado por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Instruir al Auditor Interno, realice auditoría al Fondo Circulante de Monto Fijo y Cajas Chicas de la ANDA, con el fin de determinar que todo lo realizado esté acorde a las leyes aplicables vigentes, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
2. Instruir al Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, para que en coordinación con el Auditor Interno, revisen las existencias de bienes en Almacenes y Bodegas, así como también el inventario y estado actual de equipo de transporte, maquinaria pesada y equipo de bombeo, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo no mayor de 3 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
3. Instruir a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que de conformidad a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, revise los procedimientos actuales seguidos en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-UACI, para atender principalmente procesos de Libre Gestión, con el objeto de determinar posibles situaciones que estén alargando los tiempos de respuesta a las Unidades y/o Dependencias para adquirir bienes y servicios, el cual deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo no mayor de 1 mes, contado a partir de la notificación del presente acuerdo.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que haga del conocimiento de los Directores, Subdirectores, Gerentes y Jefes de Unidad Staff, que deberán presentar de manera planificada y consolidada, los requerimientos de bienes y servicios de uso cotidiano y permanente que requieren para realizar sus actividades diarias, para que de esa manera el uso del fondo circulante y cajas chicas sea para atender gastos emergentes, imprevistos y de menor cuantía y no una forma fácil y expedita para solventar sus necesidades, sobre todo aquellas que pueden ser planificadas, ya que en un plazo de 2 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, ningún requerimiento mal planificado será atendido por Fondo Circulante y Caja Chica.

---

---

## 5.2) Gerencia de la Región Metropolitana.

El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del inicio del proceso de adquisición y contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contratar el servicio de arrendamiento de camiones cisternas, con el objetivo de abastecer de agua potable a numerosas colonias y comunidades de San Salvador, en donde el suministro del vital líquido se ve interrumpido debido a deficiencias en equipos de bombeo fuera de operación, poca producción de pozos, reparaciones y otro tipo de daños que afectan directamente el flujo y presiones óptimos de operación.



Es importante destacar que los equipos con los que la Región Metropolitana cuenta en operación rondan a los 15 años de fabricación lo que demanda mantenimientos preventivos y correctivos; sin embargo, con ellos se están suministrando un promedio diario de 150 m<sup>3</sup>, siendo que a veces la demanda real de solicitudes asciende a un promedio de 300 a 400 m<sup>3</sup> diarios, con dichos equipos se está cubriendo un 40% aproximadamente de lo solicitado, quedando el resto sin atender; es por ello, que el abastecimiento de agua potable por medio de camiones cisternas es una de las alternativas viables para subsanar el desabastecimiento del vital líquido en las diferentes zonas del AMSS, teniéndose previsto movilizar los metros cúbicos que sean necesarios.

- II. Que el artículo 41 del RELACAP establece que el proceso de adquisiciones o contrataciones dará inicio con la solicitud o requerimiento de la unidad solicitante, de conformidad a lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe el proceso correspondiente.

### 5.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.3.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 03 de mayo de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiadas con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13-815-2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto SI	Monto Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	31-2-2018	Unidad de Cooperación Intemacional	Ana Guadalupe Aguilar de Cardoza	54115	Materiales informáticos	\$0.00	08-Unidad tóner phaser 3635	\$994.40	\$64,475.54
	14-1-2018	Unidad de Acceso a la Información	Morena Guadalupe Juárez Guzmán				08-Unidad tóner phaser 3635	\$994.40	
	35-1-2018	Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Elias Antonio Hasbun Gattas				12-Unidad tóner phaser 3635	\$1,491.60	
	21-4-2018	Unidad Jurídica	Gilberto Canjura Velasquez				24-Unidad tóner negro phaser 3635	\$2,983.20	
	24-30-2018	Unidad de Seguridad	Pedro Edgardo Portillo Campos				10-Unidad tóner negro phaser 3635	\$1,243.00	
	25-5-2018	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero				12-Unidad tóner phaser 3635	\$1,491.60	
	51-12-2018	Unidad de Investigación e Hidrogeología	Dagoberto Arévalo Herrera				07-Unidad tóner phaser 3635	\$870.10	
	58.4-2-2018	Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética	Thomas Dietrich Boekle				06-Unidad tóner phaser 3635	\$745.80	
	34.1-108-2018	Subgerencia de Atención al Cliente	Hugo Armando Arévalo Merino				150-Unidad tóner MLT-D201L Samsung alto rendimiento	\$22,826.00	

							20-Unidad tóner phaser 3635 alto rendimiento		
22-7-2018	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas	Silvia Irene Magaña Azmitia					12-Unidad tóner negro phaser 3635 12-Unidad tinta para impresor color 12-Unidad tinta para impresor negro	\$2,291.64	
54.2-19-2018	Departamento Administrativo Región Occidental	Rene Arnaldo Benavides Larín					30-Unidad tóner phaser 3635 10-Unidad tóner para impresor Samsung D201L	\$5,028.50	
53.2-17-2018	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Miguel Angel Leon					35-Unidad tóner phaser 3635 20-Unidad tóner Samsung D201L	\$6,949.50	
55.2-28-2018	Departamento Administrativo Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona					20-Unidad tóner Samsung D201L	\$2,712.00	
56.2-19-2018	Departamento Administrativo Región Oriental	Jose Neftalí Cañas Platero					30-Unidad tóner phaser 3635	\$3,729.00	
32-6-2018	Unidad de Inclusión Social	Florys Norayda Reyes Mora					08-Unidad tóner negro phaser 3635	\$994.40	
58-10-2018	Subdirección de Ingeniería y Proyectos	Thomas Dietrich Boekle					10-Unidad tóner MLT-D201L Samsung alto rendimiento	\$1,299.50	
58.5-2-2018	Unidad de Factibilidades	Thomas Dietrich Boekle					04-Unidad tóner para impresor	\$497.20	
58.6-3-2018	Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados	Thomas Dietrich Boekle					05-Unidad tóner negro phaser 3635	\$621.50	
34.2-351-2018	Subgerencia de Operaciones Comerciales	Hugo Armando Arévalo Merino					44-Unidad tóner phaser 3635	\$5,469.20	
34.2-352-2018	Subgerencia de Operaciones Comerciales	Hugo Armando Arévalo Merino					10-Unidad tóner phaser 3635	\$1,243.00	
<p>Suministro de tóner, son indispensables para cubrir las necesidades requeridas de los diferentes impresores a nivel Institucional.  ANTECEDENTES:  AÑO 2018.  No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
2	34.2-268-2018	Subgerencia de Operaciones Comerciales	Hugo Armando Arévalo Merino	54302	Mantenimientos y reparaciones de vehículos	\$0.00	01-Unidad mantenimiento preventivo/ correctivo de motocicletas	\$3,000.00	\$28,000.00
	53.2-162-2018	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez				01-Unidad mantenimiento preventivo/correctivo de motocicletas	\$8,000.00	
	55.2-136-2018	Departamento Administrativo Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona				01-Unidad mantenimiento preventivo/correctivo de motocicletas	\$9,000.00	
	54.2-129-2018	Departamento Administrativo Región Occidental	Rene Arnaldo Benavides Larín				01-Mantenimiento preventivo /correctivo de motocicletas	\$4,000.00	
	56.2-100-2018	Departamento Administrativo Región Oriental	Jose Neftalí Cañas Platero				01-Mantenimiento preventivo/correctivo de motocicletas	\$4,000.00	
<p>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota de motocicletas de la Institución.  ANTECEDENTES:  AÑO 2018.  No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
3	34.2-318-2018	Subgerencia de Operaciones Comerciales	Hugo Armando Arévalo Merino	54107	Productos químicos	\$0.00	07-Unidad repelente para perros	\$8,298.44	
				54114	Materiales de oficina	\$0.00	275-Unidad tabla con clip tamaño carta		
				54118	Herramientas, repuestos y accesorios	\$0.00	310-Unidad destornillador plano de 3/8" X 12" 275-Unidad cuchara de jardinero		
<p>Suministro de herramientas de trabajo para el personal de Área de Lectura de Operaciones Comerciales AMSS.  ANTECEDENTES:  AÑO 2018.  No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
4	53.3.1-207-2018	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez	61108	Herramientas y repuestos principales	\$0.00	04-Unidad balero N° 29434 de rodillos 10-Unidad balero N° 6024-C3 inferior de bolas 10-Unidad balero 6030-C3 de bolas 10-Unidad balero N° 7322 intermedio de bolas con contactor angular 04-Unidad balero N° 29334 de rodillos 10-Unidad balero N°7319 BEP 02-Unidad balero N° 29338	\$41,697.00	
<p>Suministro de baleros para el mantenimiento a los motores eléctricos de los equipos de bombeo instalados en las Estaciones de Bombeo de Bocatomá, EB1, EB2 y EB3; son necesarios a fin de operar con normalidad la Estación de Bombeo para la producción de agua hacia San Salvador.  ANTECEDENTES:  AÑO 2018.  No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
5	12-33-2018	Unidad Financiera Institucional	Ana Gloria Munguía	54504	Servicios de contabilidad y auditoría	\$0.00	01-Unidad servicio de auditoría externa	\$10,170.00	
<p>Servicio de Auditoría Externa para la emisión del dictamen e informe Fiscal de la Institución correspondiente al ejercicio Fiscal 2018-  ANTECEDENTES:  AÑO 2018.  No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
6	12-32-2018	Unidad Financiera Institucional	Ana Gloria Munguía	54504	Servicios de contabilidad y	\$0.00	01-Unidad servicio de auditoría externa	\$19,210.00	

					auditoria				
Servicios de Auditoría Externa para el examen de los estados financieros de la Institución correspondiente al ejercicio Fiscal 2018.									
ANTECEDENTES: AÑO 2018. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
								TOTAL GENERAL	\$171,850.98

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.3.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 03 de mayo de 2018, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de la Unidad solicitante que se detalla, y que serán financiadas con FONDOS CONVENIO FCAS SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe con número de referencia 13-816-2018, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No Solicitud	Compromiso Presupuesto	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Monto \$1	Monto Solicitado	
				Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad			
1	58.1-20-2018	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	Materiales informáticos	\$0.00	05-Unidad cartucho de tinta HP 950XL/negro 05-Unidad cartucho de tinta HP 951XL/amarillo 05-Unidad cartucho de tinta HP 951XL/cyan 05-Unidad cartucho de tinta HP 951XL/magenta	\$850.00	\$2,149.29	
	58.1-21-2018			Material de oficina	\$0.00	02-Unidad cartucho revelador para fotocopiadora XEROX número de serie AE165010 modelo 5335 02-Unidad tóner para fotocopiadora XEROX número de serie AE 165010 modelo 5535	\$990.00		
	58.1-22-2018			Productos de papel y cartón	\$0.00	50-Unidad folder tamaño carta de colores 125-Unidad archivador de palanca tamaño carta 10-Unidad post it tipo banderita 10-Unidad revistero de cartón	\$309.29		
				Materiales informáticos	\$0.00	04-Unidad CD-R- grabable 05-Unidad DVD-RW grabable			
Suministro de tintas para impresora HP 8620, cartucho revelador y tóner para fotocopiadora y materiales de oficina, dicha compra es realizada en el marco del proyecto integrado de agua, saneamiento y medio ambiente de El Salvador SLV-056-B									
ANTECEDENTES: En el Año 2018 No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
								TOTAL GENERAL	\$2,149.29

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.3.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para la Licitación Pública No. LP-19/2018, denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo número 4.7, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2018, denominada "SUMINISTRO DE

POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA".

- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,354,305.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad Presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 07 de marzo de 2018, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación, se realizó en los días 08 y 09 de marzo de 2018; sin embargo, ninguna empresa se presentó a comprar las bases de licitación.

A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

- 1. ESPECIALIDADES INDUSTRIALES S.A DE C.V.
- 2. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S. A. DE C. V.

- V. Que el día 03 de abril de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre del único oferente que presentó oferta y el monto de la misma:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V.	\$ 1,154,345.85

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 07, del Libro número 11, de fecha 23 de abril de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la información presentada por el oferente, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-16 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 16.3 Prevenciones; se le previno al oferente el día 25 de abril de 2018, quienes decidieron solicitar la información indicada, ofreciéndole la oportunidad de responder en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día

siguiente a la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, presentando la documentación prevenida en forma y tiempo.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que la revisión de la capacidad legal, consistió en la verificación del cumplimiento de requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación, obteniendo como resultado que la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., es ELEGIBLE para continuar siendo evaluada de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- X. Que la evaluación de la capacidad financiera consistió en revisar, analizar y examinar la información financiera proporcionada por la oferente y ver si cumplía con lo establecido en el numeral SE-03 "Calificación de las Etapas", Literal b) Capacidad Financiera, de la Parte II "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación. Dicho análisis será utilizado para determinar si cumple con la capacidad financiera para llevar a cabo el suministro.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera se hará de conformidad a los criterios siguientes:

Evaluación de la Documentación Financiera						
Los Oferentes Deberán Presentar Originales de la Documentación que se detalla a continuación:						
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras.						
Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente:						
Presentarse en original, debidamente firmados y sellados.						
Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta.						
Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.						
No.	Empresa.	Monto de Oferta Presentada.	20% de la Oferta.	Monto de Crédito Disponible.	Institución que Extiende Constancia.	Resultado.
1	GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED S.A DE C.V.	\$1,154,345.85.	\$230,869.17.	\$260,000.00.	BANCO DE AMERICA CENTRAL.	Cumple.

De la evaluación anterior se determinó que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. posee la capacidad financiera para cumplir con el objeto de esta licitación; y se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó al único oferente que superó las etapas anteriores, la evaluación de la oferta técnica, verificando que este cumpla con los requisitos mínimos antes de ser sometido a dicha evaluación, siendo éstos los criterios siguientes:

LOS REQUISITOS MINIMOS para que la oferta sea considerada ELEGIBLE; son los siguientes:

CRITERIOS	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE	NO CUMPLE
a) CERTIFICACIONES		
Aprobación por la NSF, EPA, AWWA o equivalente	CUMPLE	
Cantidad máximas de aplicación	CUMPLE	
b) CERTIFICADO DE CALIDAD DEL PRODUCTO ORIGINAL		
Laboratorio acreditado	CUMPLE	
Lote de entrega	CUMPLE	
Certificado firmado	CUMPLE	
Certificado sellado	CUMPLE	
PARAMETROS DEL 2.4		
Apariencia	CUMPLE	
Solubilidad	CUMPLE	
Densidad aparente	CUMPLE	
Contenido de Al2O3	CUMPLE	
Claruros	CUMPLE	
Basicidad baja	CUMPLE	
Estabilidad	CUMPLE	
Antimonio	CUMPLE	
Arsénico	CUMPLE	
Cadmio	CUMPLE	
Cromo	CUMPLE	
Cobre	CUMPLE	
Plomo	CUMPLE	
Hierro total	CUMPLE	
Manganeso	CUMPLE	

Mercurio	CUMPLE	
Niquel	CUMPLE	
Selenio	CUMPLE	
Zinc	CUMPLE	
c) CERTIFICADO DE ORIGEN		
Extendido a favor del oferente	CUMPLE	
Vigencia no mayor de 3 años	CUMPLE	
Debidamente autenticado por notario	CUMPLE	
d) CERTIFICADO ISO 9000		
De la empresa fabricante del producto	CUMPLE	
Copia de la certificación vigente	CUMPLE	
OBSERVACIÓN: Para asignar el total de puntos en la evaluación técnica, los oferentes deben de superar todos los aspectos puntualizados en esta tabla de requisitos mínimos.		

Habiendo superado la condición previa la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos mínimos requeridos en las bases de licitación. Por lo tanto se considera ELEGIBLE para continuar con la evaluación Técnica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que el oferente pueda pasar a la siguiente etapa de la evaluación.

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

Criterios a Evaluar	Puntaje	Puntaje a Obtener	GOLDWILL, S.A. DE C.V.
1. Presentar copias de documentos probatorios del suministro de productos químicos y deberá incluir el químico solicitado, en los últimos 3 años. (El oferente deberá comprobar su nivel de experiencia, del monto ofertado, en documentos probatorios del suministro, presentando: Contratos, Actas de Recepción, Facturas o Notas de Entera Satisfacción. Las ventas podrán ser acumuladas, en el mismo Año Fiscal.		20 puntos	20 puntos
3 Mayor del 75% del Monto Ofertado	20 puntos		
2 Del 60% al 75% del Monto Ofertado	10 puntos		
1 Del 50% al 59% del Monto Ofertado	5 puntos		
2. Eficacia en la Remoción de Turbidez y Estabilidad del PH		40 puntos	40 puntos
*Primer Lugar	40 puntos		
*Segundo Lugar	30 puntos		
*Tercer Lugar	20 puntos		
3. Eficiencia (Relación Eficacia-Precio)		40 puntos	40 puntos
*Primer Lugar	40 puntos		
*Segundo Lugar	30 puntos		
*Tercer Lugar	20 puntos		
Total Puntos Obtenidos		100 Puntos	100 Puntos

\*Estos criterios serán ponderados a partir de los Resultados obtenidos en el análisis realizado a las muestras presentadas, considerando para ello los requisitos químicos del producto.

Concluyendo que la sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., posee la capacidad técnica para proporcionar el suministro objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

XII. Que en la oferta económica los oferentes deberán establecer el costo total del Suministro. En esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados que hayan superado las Etapas anteriores; en el caso que sólo un Oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al promedio de precios del mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total que sea corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

El oferente ganador de la licitación, será aquel que haya cumplido con la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación técnica, presente la oferta más baja y/o la que más convenga a los intereses de la institución.

XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

#### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Empresa	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO IVA incluido
GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$1,154,345.85*

\*La disponibilidad Presupuestaria es de \$1,354,305.00 y el monto recomendado a adjudicar es por \$1,154,345.85, existiendo una economía de \$199,959.15 a favor de la institución, en relación al presupuesto estimado por la ANDA

XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas con quince minutos del día 2 de mayo de 2018, RECOMIENDA: se adjudique la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,154,345.85), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el Oferente cumplió con la Evaluación Legal, Financiera, Técnica y el monto ofertado se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se considera ELEGIBLE.

GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE					
No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio total
1	SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINO (PAC)	1,410	Tonelada métrica	\$724.50	\$1,021,545.00
				SUBTOTAL	\$1,021,545.00
				IVA 13%	\$132,800.85
				TOTAL	\$1,154,345.85

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA", a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,154,345.85) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; en vista que el Oferente cumplió con todas las etapas de Evaluación, adjudicación que se realiza de conformidad al siguiente detalle:

GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE					
No	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio total
1	SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINO (PAC)	1,410	Tonelada métrica	\$724.50	\$1,021,545.00
				SUBTOTAL	\$1,021,545.00
				IVA 13%	\$132,800.85
				TOTAL	\$1,154,345.85

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez, Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicita autorización para retirarse de la sesión.

5.3.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2018, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2 tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del proceso de adquisición y contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
- II. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el romano anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha elaborado las Bases del proceso de contratación que será identificado como Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$97,632.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-208-2018, de fecha 24 de abril de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por un Colaborador Técnico de la Región Metropolitana.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.781.2018 de fecha 25 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2018, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA



DE SAN SALVADOR" las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

5.3.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento al Contrato de Suministro No. 60/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-51/2017 denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 25 de septiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Suministro No. 60/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-51/2017 denominada "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CLÍNICAS EMPRESARIALES Y ODONTOLÓGICAS INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017", con la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., cuyo objeto era el suministrar insumos médicos a las clínicas empresariales y odontológicas institucional, específicamente los ítems 1, 2, 8, 9, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30, 31, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, y 58 del Lote 2; por un monto de ONCE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 11,913.10), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato, es decir, a partir del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2017.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de abril de 2018, el Doctor José Valmore Ayala Varela, Administrador del referido contrato de suministro, hace del conocimiento de la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las actas de recepción parcial y total (las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta), en las que se detalla la entrega extemporánea del suministro requerido por parte de la contratista.
- III. Que por lo anterior, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 27 de abril de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAF, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas del Contrato de Suministro No. 60/2017.

2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

5.3.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Adenda No. 1 a las bases de la Licitación Pública No. LP-26/2018 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4.8, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro número 2, celebrada el día 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación No. LP-26/2018 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE ANDA".
- II. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.13.819.2018 de fecha 2 de mayo de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno, autorice la Adenda No.1 a las referidas Bases de Licitación; en vista que el día 27 de abril de 2018, se recibió consulta de una empresa que adquirió las bases, mediante la cual solicitan se les aclare la unidad de medida del ítem 2 referente a UNIFORMES FEMENINOS PARA PERSONAL DE SERVICIO, ya que en las bases de licitación quedó establecido como set y lo correcto debe de ser traje.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No.1 a las Bases de Licitación No. LP-26/2018 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO DE ANDA", en los términos siguientes:

TEXTO ORIGINAL						SE SUSTITUYE POR					
Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA	Total	Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA	Total
2	Uniformes Femenino para Personal de Servicio	Set	184			2	Uniformes Femenino para Personal de Servicio	Traje	184		

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite correspondiente y notifique a los oferentes.

5.4) Unidad Jurídica.

5.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V.,

por el supuesto incumplimiento al Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y lo hace en los términos siguientes:

i. ANTECEDENTES:

- a) Que el día 17 de mayo de 2016 se suscribió el contrato de obra, por un monto contractual de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$462,009.25), cantidad que incluía el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, para un plazo de 90 días calendario contados a partir de la orden de inicio, la cual se entregó el día 18 de mayo de 2016, plazo que originalmente finalizaría el día 16 de agosto de 2016.
- b) Por medio del acuerdo número 6.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 38 celebrada el día 11 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno aprobó una prórroga al referido contrato, por un período adicional de 60 días calendario, contados a partir del día 17 de agosto de 2016, con vencimiento el día 15 de octubre de 2016. Por lo que el plazo total del contrato quedó en 150 días calendario.
- c) Por medio del acuerdo número 4.4 tomado en la sesión ordinaria número 48 celebrada el día 13 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno denegó la segunda prórroga solicitada por la sociedad contratista, debido a que no se demostraron las circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor. (A folios 692 del expediente administrativo, consta en memorando del Gerente UACI, Ref. 13-2202-2016 de fecha 7 de octubre de 2016, en el que consta los argumentos del administrador del contrato, en el cual se expone que a esa fecha el proyecto se encontraba con un avance del 29.0%, y el pozo a 79.2% de su perforación total. *"Aunque el resto del contrato es suministro e instalación, equipamiento del pozo y equipamiento electromecánico, considerando que los equipos ya fueron suministrados, solamente queda pendiente la instalación"*).
- d) Por medio del acuerdo número 9.14 tomado en la sesión ordinaria número 53 celebrada el día 17 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la precitada sociedad, por la llegada del vencimiento del plazo contractual sin que las obras fueran finalizadas en su totalidad; lo que culminó con la caducidad del contrato, según consta en el acuerdo número 8 tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el día 30 de marzo de 2017.
- e) Que según acuerdo número 5.2 tomado en la sesión ordinaria número 56, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno ordenó revocar la caducidad del contrato por razones de interés público que se resumen en: i) las obras fueron ejecutadas dentro del marco de la emergencia, y la calificación de urgencia para la realización del proceso de adquisición y contratación mediante la contratación directa; ii) que las obras han sido finalizadas y recibidas



que la herramienta con la que se realizó la perforación quedó atrapada en el fondo del pozo, por lo que se solicita el revestimiento a 149.50 metros de profundidad. El día 20 de febrero de 2017, se recibe respuesta de parte del administrador de contrato y manifiesta que la contratista tiene que agotar todas las posibilidades para recuperar la herramienta atrapada al fondo del pozo. La contratista agota todas las posibilidades y solicita contratar servicios profesionales a empresas y entre ellas SAGRISA, S.A. DE C.V. e HIDROTECNIA S.A. DE C.V., la respuesta a la solicitud es que no lo pueden ejecutar ya que el riesgo es elevado y la recuperación imposible. El día 07 de marzo de 2017 se recibe visita al proyecto por parte del supervisor de ANDA y el Administrador de Contrato y comunica verbalmente que las autoridades superiores de la ANDA, autorizan revestir el pozo, y se procede a modificar la columna litológica del revestimiento a una profundidad de 149.50. Hago de su conocimiento que desde el 20 de febrero al 07 de marzo transcurrieron 15 días aproximadamente sin que la contratista recibiera ninguna respuesta por parte de la contratante. Por lo que solicita no le sean tomados a cuenta para la imposición de la multa. Si bien es cierto que el pozo se terminó el 31 de mayo de 2017 a las veinte horas por disposición de la supervisión de ANDA, debido a la hora en que se terminaron las obras no fue recibido por el supervisor de electromecánica de la ANDA, prolongando la entrega de la obra hasta el 12 de junio de 2017, por lo que solicitamos no se contabilice para el cálculo de la multa los días entre el 01 al 12 de junio de 2017. Adjuntamos copias de bitácoras que respaldan la información suministrada y comprobantes de crédito fiscal cancelados por los accesorios instalados en el pozo # 3 Planta de Bombeo # 2 Campo de Pozos San Juan Opico. Se solicita que se tome en consideración que el cálculo de la multa sea efectivo hasta las fechas consignadas de entrega de cada suministro. "\*\*\*\*\*"

Que el presunto infractor presentó junto con su escrito de defensa, copias de bitácoras y comprobantes de crédito fiscal relacionados a la ejecución de la obra.

iii. INFORMES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISORES DEL CONTRATO:

- a) Por resolución de las diez horas y cincuenta y ocho minutos del día 19 de febrero de 2018, y en razón de lo argumentado y prueba presentada por el presunto infractor, esta Unidad solicitó al Administrador Ingeniero Giovanni Leonel Martínez Baires y a los Supervisores: Lic. Adiel Edgardo Molina Duarte, supervisor parte perforación y Técnico José Alberto Rápalo Menjivar, supervisor del contrato parte Electromecánica, para que presentaran su informe sobre lo alegado por el contratista de la obra.
- b) Por informes presentados por el Administrador y supervisores del contrato, en fecha 26 de febrero de 2018 Ref. 51-1-037-2018; y de fecha 19 de marzo de 2018 Ref. 51-1-048-2018, expusieron principalmente que el monto liquidado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$441,615.14), y el monto pendiente de ejecutar por parte del contratista

al 15 de octubre de 2016, fecha de finalización del plazo contractual ascendía a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$309,038.00) montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Las partidas contractuales que no fueron entregadas a la fecha de finalización del contrato, son las siguientes: 1.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 4.1.1 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1,5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.21, 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.11, 6.12 y 6.13.

iv. VALORACION DE LOS ALEGATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Y DE LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISORES DEL CONTRATO:

- a) En vista que el presunto infractor presentó con su escrito de defensa suficiente prueba documental como facturas de suministro y bitácoras, se vuelve innecesario la apertura a pruebas en el presente procedimiento.
- b) El contratista manifestó en su escrito de defensa que los suministros de las actividades a ejecutar fueron entregados durante la vigencia del contrato, situación que ha sido confirmada por el administrador y supervisores del contrato. Al respecto, es necesario advertir que según el plan de ofertas de las bases de licitación, a folios 25 del expediente administrado las actividades que comprendían suministros también comprendían la instalación de los mismos. El mismo contratista en el detalle de su plan de oferta, que consta a folios 394 del expediente administrativo, para cada una de las actividades que comprendían "Suministro e Instalación" ofertó un precio unitario. Esto significa que durante la ejecución del contrato y previo a la llegada del plazo final del mismo, es decir, al 15 de octubre de 2016, el contratista estaba obligado a ejecutar todas y cada una de las partidas que comprendían el plan de oferta, es decir, no puede entenderse que cumplía entregando solo el suministro de manera independiente de su instalación, ya que además había sido ofertado como una unidad contractual con un precio unitario. En este sentido, se entenderá que el contratista cumplió con una actividad contractual cuando el suministro que cumpliera con las especificaciones técnicas hubiera sido correctamente instalado, es hasta entonces que la partida contractual habrá sido ejecutada al cien por ciento.
- c) El contrato de obra es un contrato de tracto sucesivo, en cuanto que su cumplimiento requiere la ejecución de diversas prestaciones. El constructor asume los riesgos de su actividad hasta la entrega total de la obra.
- d) El Contrato de Obra No. 29/2016, se definió por partidas contractuales con unidades de medida, y el contratista ofertó un precio unitario para cada una de las actividades que comprendía la ejecución de la obra. Este tipo de contrato se caracteriza porque el precio se fija por cada pieza ejecutada y entregada, existiendo 2 precios: El precio unitario por piezas y el "precio global" que resulta de cuantificar el coste real de todas las piezas ejecutadas por el contratista.

- e) En todo contrato del obra existen obligaciones fundamentales del constructor, que son la realización de la obra: conforme a lo pactado, posibilidad física y jurídica la de entrega de la misma en el plazo pactado.
- f) Según la cláusula NOVENA, Romano I del contrato de mérito, se establece que en caso de mora en el cumplimiento del contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP; por otra parte, para efectos del artículo 80 inciso 3° del RELACAP, se entiende por mora como el cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista.
- g) Que al 15 de octubre de 2016, el entonces contratista, estaba obligado legalmente a entregar a la Institución contratante todas y cada una de las partidas contractuales ofertadas y finalizadas en un cien por ciento, de lo contrario existían impedimentos legales para que la supervisión y administración del contrato recibieran la obra inconclusa, pudiendo incluso ser objetos de reparo por el ente contralor (art. 100 de la Ley de la Corte de Cuentas).
- h) En este sentido, conforme al principio de pertinencia de la prueba, ésta debe ir encaminada a determinar que el retraso (mora) en la entrega de la obra se debió a causas ajenas a su voluntad. Las notas que definen la mora en el cumplimiento de las obligaciones son 2: 1. Que el retraso sea por causas imputables al deudor (mora solvendi) o al acreedor (mora accipiendi). 2. Que el retraso no impida el cumplimiento de la obligación, puesto que si la prestación se ha convertido en imposible o inidónea para satisfacer el interés del acreedor se está en presencia de incumplimiento definitivo.
- i) Consta en la bitácoras del proyecto, las fechas reales en que fueron cumplidas todas y cada una de las partidas contractuales, documentos que contienen tanto la firma de la representación del contratista como de la institución contratante, en similar condición se encuentra el acta de recepción provisional de las obras que contempla la fecha en que fueron cumplidas al cien por ciento las obligaciones por parte del contratista, documentos que constituyen prueba suficiente de que la obra fue entregada con mora, sin que durante la sustanciación del presente procedimiento el contratista haya podido desvirtuar que la entrega tardía de la obra no le era imputable.
- j) Durante la etapa de presentación de ofertas, el aquel entonces oferente conocía el tenor literal de las Bases de Licitación, y según la Cláusula XXIII MULTAS, se estableció que cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la LACAP. Cabe agregar que desde el momento en que la Administración incluye una cláusula penal o multas en el pliego de licitación, con ello está dando una especial relevancia al plazo de ejecución o a la calidad en la ejecución de determinadas prestaciones del contrato.
- k) En este sentido ha quedado demostrado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el contratista estaba pendiente de ejecutar las

partidas contractuales siguientes: 1.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.2, 3.4, 3.5, 3.6, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18, 5.21, 6.01, 6.02, 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.11, 6.12 y 6.13; las fechas de cumplimiento total de las mismas están contempladas en las bitácoras correspondientes que se encuentran en el expediente de ejecución, y cuyas copias forman parte de la prueba documental en el presente procedimiento; por lo tanto, el contratista incurrió en condición de morosidad en la ejecución de la obra a partir del día 16 de octubre de 2016.

v. CÁLCULO DE LA MULTA:

Para el cálculo de la multa se tomarán en cuenta únicamente aquellas partidas que a la fecha de finalización del contrato se encontraban pendientes de ejecutar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL LIQUIDADADO	FECHA DE RECEPCIÓN	DIAS DE ATRASO	PENDIENTE DE EJECUTAR AL 15.10.2016 (IVA incluido)	CÁLCULO DE MULTA A 30 DIAS	CÁLCULO DE MULTA A 60 DIAS	CÁLCULO DE MULTA MÁS DE 60 DIAS
1	MOVILIZACIÓN					0.001	0.00125	0.0015
1.1	Movilización y desmovilización del plantel	\$1.250.00	31/05/2017 (Bitácora #362)	228	\$1.412.50	\$42.38	\$52.97	\$355.95
1.2	Movilización e instalación de maquinaria y equipo de perforación	\$1.450.00	19/05/2016					
2	PERFORACIÓN							
2.1	Encofrado definitivo, con acero al carbón en un diámetro mayor 22", método rotatorio	\$990.00	22/05/2016					
2.2	Perforación de pozo de producción Ø 22", método rotatorio (400 bolsas de bentonita Baroid/MISA)	\$67,192.50	16/11/2016 (Bitácora # 183)	32	\$14,344.79	\$430.34	\$35.86	
2.3	Perfilaje geofísico de 0 m hasta 152.43 m	\$650.00	18/11/2016 (Bitácora # 185)	34	\$734.50	\$22.04	\$3.67	
2.4	Análisis de columna litológica y diseño de revestimiento	\$900.00	18/11/2016 (Bitácora # 185)	34	\$1,017.00	\$30.51	\$5.09	
3	REVESTIMIENTO							
3.1	Suministro e instalación de tubería ciega Ø 14", aleación acero al cobre, Norma ASTM A 139 grado B, espesor de tubería 5/16" o superior	\$47,351.25	11/03/2017 (Bitácora # 298)	147	\$53,506.91	\$1,605.21	\$2,006.51	\$6,982.65
3.2	Suministro e instalación de rejilla de acero al cobre clase ranura horizontal tipo persiana (Full-Flo) Ø 14", abertura de ranura 2.03 mm, área abierta mínima 302 cm <sup>2</sup> /ml. Espesor de tubería 5/16" o superior.	\$45,680.25	11/03/2017 (Bitácora # 298)	147	\$51,618.68	\$1,548.56	\$1,935.70	\$6,736.24
3.3	Prueba de verticalidad y alineación	\$650.00	13/03/2017 (Bitácora # 300)	149	\$734.50	\$22.04	\$27.54	\$98.06
3.4	Suministro e instalación de Filtro de grava selecta de río graduada entre Ø 4-9 mm redondeada y subredondeada libre de contaminantes orgánicos, arcillas, arenas, pómez y cualquier otro material nocivo; resistente a la acción del agua subterránea.	\$4,750.00	17/03/2017 (Bitácora # 304)	153	\$5,367.50	\$161.03	\$201.28	\$748.77
3.5	Suministro e instalación de cimentación de cabeza	\$750.00	30/03/2017 (Bitácora # 317)	166	\$847.50	\$25.43	\$31.78	\$134.75
3.6	Suministro e instalación de tapón de protección.	\$950.00	13/03/2017 (Bitácora # 300)	149	\$1,073.50	\$32.21	\$40.26	\$143.31
4	LIMPIEZA DE POZO Y PRUEBA DE CAPACIDAD							
4.1	Limpieza inicial							
4.1.1	Instalación y maniobras desde 0 m hasta 152.43 m, de Airlift	\$850.00	18/03/2017 (Bitácora # 305)	154	\$960.50	\$28.82	\$36.02	\$135.43
4.1.2	Operación de Airlift (horas efectivas del compresor)	\$15,000.00	29/03/2017 (Bitácora # 316)	165	\$16,950.00	\$508.50	\$635.63	\$2,669.63
4.1.3	Limpieza mecánica (horas efectivas de pistoneo y valdeos)	\$12,900.00	29/03/2017 (Bitácora # 316)	165	\$14,577.00	\$437.31	\$546.64	\$2,295.88
4.1.4	Instalación de bomba y equipo de capacidad 800 GPM hasta 1200 GPM	\$1,750.00	08/04/2017 (Bitácora # 326)	175	\$1,977.50	\$59.33	\$74.16	\$341.12
4.1.5	Ejecución de prueba escalonada (3 etapas) del pozo, 1 hora c/ etapa	\$1,050.00	09/04/2017 (Bitácora # 327)	176	\$1,186.50	\$35.60	\$44.49	\$206.45
4.1.6	Ejecución de prueba de capacidad del pozo a 48 horas	\$16,800.00	11/04/2017 (Bitácora # 329)	178	\$18,984.00	\$569.52	\$711.90	\$3,360.17
4.2	Toma de muestra de agua para realizarle análisis físico, químico y bacteriológico. Se debe realizar el análisis completo	\$1,750.00	12/06/2017 (Bitácora # 364)	210	\$1,977.50	\$59.33	\$74.16	\$444.94
4.3	Desinfección del pozo	\$500.00	25/04/2017 (Bitácora # 341)	192	\$565.00	\$16.95	\$21.19	\$111.87
4.4	Tubería para medir niveles	\$142.00	08/04/2017 (Bitácora # 326)	175	\$160.46	\$4.81	\$6.02	\$27.68
4.5	Documentación del pozo (Informe sobre análisis hidráulico de los datos de aforo y rendimiento seguro del pozo)	\$850.00	11/08/2017	300	\$960.50	\$28.82	\$36.02	\$345.78



ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL LIQUIDADADO	FECHA DE RECEPCIÓN	DIAS DE ATRASO	PENDIENTE DE EJECUTAR AL 15.10.2016 (IVA incluido)	CÁLCULO DE MULTA A 30 DIAS 0.001	CÁLCULO DE MULTA A 60 DIAS 0.00125	CÁLCULO DE MULTA MÁS DE 60 DIAS 0.0015
5	EQUIPOS DE BOMBEO							
5.1	Instalación de bomba tipo vertical para un caudal de 1000 GPM y CDT 350 pies, 1800 RPM. Eficiencia mínima 85%, impulsor de bronce, tazón de hierro fundido, con colador tipo cónico, para ser instalada en pozo profundo de diámetro 14"	\$6,200.00	23/04/2017 (Bitácora # 339)	190	\$7,006.00	\$210.18	\$262.73	\$1,366.17
5.2	Suministro e instalación de tubería de columna de acero al carbón de Ø 8 x 10 pies de largo, con camisa roscas rectas, cédula 40	\$14,880.00	23/04/2017 (Bitácora # 339)	190	\$16,814.40	\$504.43	\$630.54	\$3,278.81
5.3	Suministro e instalación de Eje de acero al carbón de Ø 1-1/2" x 10 pies de largo, con manguito de Ø 1-11/16" con coupling, grado 304 SS.	\$8,400.00	23/04/2017 (Bitácora # 339)	190	\$9,492.00	\$284.76	\$355.95	\$1,850.94
5.4	Suministro e instalación de Portacojinete de bronce de Ø 8 x 1-11/16" con coginete de hule neoprene	\$3,750.00	23/04/2017 (Bitácora # 339)	190	\$4,237.50	\$127.13	\$158.91	\$826.31
5.5	Suministro e instalación de línea de aire, para verificar los niveles del pozo, compuesta por tubería PVC de Ø 3/4 x 6 metros de largo, 125 PSI	\$115.00	23/04/2017 (Bitácora # 339)	190	\$129.95	\$3.90	\$4.87	\$25.34
5.6	Suministro e instalación de cabezal de descarga de Ho.Fo. Tipo "F" de 8"x8", con brida compañera a la descarga (incluye pernos, tuercas y empaques) pieza estopera para eje de 1-1/2", con sus respectivas agujadas. Presión de trabajo 200 PSI	\$3,332.00	22/04/2017 (Bitácora # 338)	189	\$3,765.16	\$112.95	\$141.19	\$728.56
5.7	Suministro e instalación de motor eléctrico vertical, de 150 HP trifásico, eje hueco, 4 polos (1800 RPM, ± 5% de variación), 460 Voltios, 60 Hz, de alto empuje, eficiencia premium.	\$17,350.00	08/04/2017 (Bitácora # 326)	175	\$19,605.50	\$588.17	\$735.21	\$3,381.95
5.8	Suministro e instalación de Sistema de Pre lubricación para inicio de operación del equipo bombeo, que incluye: tanque plástico de 1 m <sup>3</sup> , Válvula Solenoide de Φ1", Válvulas de bola de ø 1", base y soporte del tanque, tubería de HoGo, de ø 1" y todos los elementos y accesorios de ø 1" (codos, tees, nipples, etc.), para su correcta instalación y operación.	\$1,455.00	02/05/2017 (Bitácora # 347)	199	\$1,644.15	\$49.32	\$61.66	\$342.81
5.9	Suministro e instalación de subestación eléctrica trifásica de 501 kVA, compuesta por: tres transformadores monofásicos de distribución de 167 kVA, con Vp: 23 kV, Vs: 240/480 V; que incluye: construcción de estructura "H" (con postes de concreto), conexión de subestación, red de tierra, herrajes, pararrayos y cortacircuitos (con fusible). Todo bajo estándares y según Normas de SIGET.	\$47,250.00	25/07/2016					
5.1	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 1300 AMP, aislamiento 600 V, instalado en gabinete NEMA 1, deberá traer barras colectoras de cobre para las fases y para el neutro, y bornera para la polarización.	\$4,455.00	26/07/2016					
5.11	Suministro e instalación de arrancador de 150 HP, electrónico tipo arranque suave, gabinete NEMA 1, completo, voltaje de control a 240 V, voltaje de fuerza a 480 V, con diagramas de control y fuerza estandarizados. Debe incluir un medidor de Voltaje, Corriente, Factor de Potencia, Frecuencia, Potencia Consumida, Potencia Reactiva, etc.	\$11,375.00	31/03/2017 (Bitácora # 318)	167	\$12,853.75	\$385.61	\$482.02	\$2,063.03
5.12	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde la subestación eléctrica hasta el interruptor principal, compuesta por 11 conductores (tres por fase) del tipo THHN : 9 x No. 4/0, para las fases + 2 x No. 4/0, para el neutro; en tubería de Ø 4".	\$6,175.00	24/07/2016					
5.13	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 1 (existente), compuesta por 7 conductores (dos por fase) del tipo THHN: 6 x No. 3/0, para las fases + 1 x No. 2/0, para el neutro; en tubería de Ø 2-1/2".	\$560.00	25/07/2016					
5.14	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el interruptor principal hasta el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalar), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 4/0, en tubería de Ø 2-1/2".	\$1,405.92	31/03/2017 (Bitácora # 318)	167	\$1,588.69	\$47.66	\$59.58	\$254.98
5.15	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria trifásica, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), compuesta por 4 conductores THHN: 3 x No. 250 MCM + 1 x No. 3/0, en tubería de Ø 2-1/2".	\$4,727.00	01/04/2017 (Bitácora # 319)	168	\$5,341.51	\$160.25	\$200.31	\$865.32

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL LIQUIDADADO	FECHA DE RECEPCIÓN	DIAS DE ATRASO	PENDIENTE DE EJECUTAR AL 15.10.2016 (IVA incluido)	CÁLCULO DE MULTA A 30 DIAS 0.001	CÁLCULO DE MULTA A 60 DIAS 0.00125	CÁLCULO DE MULTA MÁS DE 60 DIAS 0.0015
5.16	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para los electrodos del control de niveles del pozo, compuesta por 1 conductor TSJ 3 x No. 18, en tubería de Ø 1/2", incluye tres electrodos de acero.	\$550.00	01/04/2017 (Bitácora # 319)	168	\$621.50	\$18.65	\$23.31	\$100.68
5.17	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria, subterránea, desde el arrancador del equipo No. 2 (nuevo a instalarse) hasta el motor del equipo No. 2 (nuevo a instalarse), para el control de la válvula solenoide, compuesta por 1 conductor TSJ 3 x No. 14, en tubería de Ø 1/2".	\$200.00	01/04/2017 (Bitácora # 319)	168	\$226.00	\$6.78	\$8.48	\$36.61
5.18	Suministro e instalación de supresor de picos y transientes TVSS de 160-340KA	\$1,375.00	31/03/2017 (Bitácora # 318)	167	\$1,553.75	\$46.61	\$58.27	\$249.38
5.19	Desconexión y desmontaje de subestación eléctrica existente, instalada en poste, compuesta por tres transformadores monofásicos de distribución de 75 kVA; incluye el traslado de los trafos, hacia el Plantel el Coro de ANDA en San Salvador.	\$1,769.91	25/07/2016					
5.2	Desconexión y desmontaje de interruptor termo magnético existente; incluye el traslado, hacia el Plantel el Coro de ANDA.	\$176.99	25/07/2016					
5.21	Pruebas y puesta en marcha del equipo de bombeo nuevo.	\$975.00	24/05/2017 (Bitácora # 359)	221	\$1,101.75	\$33.05	\$41.32	\$266.07
6	ACCESORIOS EN LA DESCARGA							
6.01	Suministro e instalación de unión de desmontaje tipo dresser, Ø 10", HFD, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques; presión de trabajo 250 PSI	\$350.00	24/04/2017 (Bitácora # 340)	191	\$395.50	\$11.87	\$14.83	\$77.72
6.02	Suministro e instalación de válvula check, slow closing, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, incluye pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$9,292.04	25/05/2017 (Bitácora # 360)	222	\$10,500.01	\$315.00	\$393.75	\$2,551.50
6.03	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, vástago levadizo (tipo OS&Y), AWWA C-500, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$5,550.00	09/05/2017 (Bitácora # 354)	206	\$6,271.50	\$188.15	\$235.18	\$1,373.46
6.04	Suministro e instalación de válvula inclusora-expulsora de aire, triple función, Ø 2", HFD, junta Roscada, PN 16, (incluye válvula de compuerta tipo globo para 200 psi, roscada de 2", y accesorios hidráulicos para su correcta instalación y operación).	\$1,450.00	31/05/2017 (Bitácora # 362)	228	\$1,638.50	\$49.16	\$61.44	\$412.90
6.05	Suministro e instalación de macromedidor de flujo del tipo IN LINE, de Ø 10", J.B., bridas clase C125, HFD, que registre: caudal instantáneo en GPM, para medir desde 50 hasta 1500 GPM) y volumen acumulado en m <sup>3</sup> , presión de trabajo 250 psi, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$3,000.00	25/04/2017 (Bitácora # 341)	192	\$3,390.00	\$101.70	\$127.13	\$671.22
6.06	Suministro e instalación de Filtro Ø 10", con filtro de acero inoxidable, HFD, J.B, bridas clase C-150, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$1,500.00	25/04/2017 (Bitácora # 341)	192	\$1,695.00	\$50.85	\$63.56	\$335.61
6.07	Suministro e instalación de manómetro metálico, de 0 a 200 PSI, carátula de 4", unión a rosca de ø 1/2", tipo Bourdon, con glicerina.	\$100.00	03/05/2017 (Bitácora # 348)	200	\$113.00	\$3.39	\$4.24	\$23.73
6.08	Suministro e instalación de válvula de compuerta de bronce, ø 1/2", Clase 200, para manómetro.	\$130.00	03/05/2017 (Bitácora # 348)	200	\$146.90	\$4.41	\$5.51	\$30.85
6.09	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 45°, radio largo, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$555.00	11/05/2017 (Bitácora # 356)	208	\$627.15	\$18.81	\$23.52	\$139.23
6.1	Suministro e instalación de codo Ø 10" X 90°, acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$0.00	-					
6.11	Suministro e instalación de Tee reductora Ø 10" X 8", acero al carbón, J.B, bridas clase C-125, incluye: pernos, tuercas, arandelas y empaques.	\$750.00	24/04/2017 (Bitácora # 340)	191	\$847.50	\$25.43	\$31.78	\$166.53
6.12	Suministro e instalación de tubería de acero al carbón, Ø 10", Clase 300, para rípeles (accesorios hidráulicos) en árbol de descarga y bridas de acero al carbón, ø 10" Clase 150 (Presión hasta 285 psi), para carretes de diferentes medidas.	\$500.00	19/04/2017 (Bitácora # 325)	186	\$565.00	\$16.95	\$21.19	\$81.36
6.13	Instalación y entronque de árbol de descarga de 10" en línea de impelerencia de 16", incluye soldadura y todo lo necesario para su buena operación.	\$7,000.00	31/05/2017 (Bitácora # 362)	228	\$7,910.00	\$237.30	\$296.63	\$1,993.32
		\$390,809.86			\$309,038.01	\$9,271.14	\$11,029.93	\$48,633.06
TOTAL MULTA A IMPONER Art. 85 LACAP						US\$68,934.13		

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., de acuerdo a lo estipulado en Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., consistente en haber incurrido en mora a partir del día 16 de octubre de 2016 en la ejecución del Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
2. Imponer multa a la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$68,934.13), por el incumplimiento del plazo en la ejecución del Contrato de Obra No. 29/2016, derivado de la Contratación Directa No. CD-09/2016, denominada "PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE DOS POZOS EN EL SECTOR DE CAMPO DE POZOS DE OPICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$68,934.13), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario,
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad PERFORACIONES VILLATORO VÁSQUEZ, S.A. de C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

-----  
-----

5.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.1 tomado en la sesión ordinaria número 15 celebrada el día 8 de marzo de 2018, informa que no es procedente solicitar la fianza de buena obra al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), por la ejecución del proyecto INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DE LOS CASERÍOS: SAN FRANCISCO AMATEPE, EL HERVEDOR, EL ANONO, EL LAGARTERO, EL CHILO, ZAMBOMBERA NORTE, LOS GUIDOS, LA ESMERALDA, AMATECAMPO ESTABLO, AMATECAMPO COLONIA Y EL CHANGUITON, Municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, del Programa FCAS-SLV-056-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 24 de noviembre de 2017, el Sub Director de Ingeniería y Proyectos, requirió al FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), entregara fianza autenticada a favor de la ANDA por el 10% de la obra total que se espera que la ANDA reciba por el proyecto de obra denominado "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DE LOS CASERIOS: SAN FRANCISCO AMATEPE, EL HERVEDOR, EL ANONO, EL LAGARTERO, EL CHILO, ZAMBOMBERA NORTE, LOS GUIDOS, LA ESMERALDA, AMATECAMPO ESTABLO, AMATECAMPO COLONIA Y EL CHANGUITON" del Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de enero de 2018, la Ingeniera Gladis Schmidt de Serpas, Presidente del FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), informa que la fianza de buena obra requerida por la ANDA para el proyecto INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, DE LOS CASERIOS: SAN FRANCISCO AMATEPE, EL HERVEDOR, EL ANONO, EL LAGARTERO, EL CHILO, ZAMBOMBERA NORTE, LOS GUIDOS, LA ESMERALDA, AMATECAMPO ESTABLO, AMATECAMPO COLONIA Y EL CHANGUITON, Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, del Programa FCAS SLV-056-B, recae en el contratista por lo que no es posible que cumplan con dicho requerimiento; razón por la cual, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 12.1, tomado en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 08 de marzo de 2018, instruyó a la Unidad Jurídica para que le diera seguimiento al caso y llegara a un acuerdo con los representantes del FISDL, el cual debería ser informado a la Junta para su respectiva aprobación.
- III. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el considerando anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite el informe requerido en los términos siguientes:
  - a) El contrato No. FISDL/19F/FCAS-R/30863.0-2016, fue suscrito entre el FISDL y la sociedad INVERSIONES MJ, S.A. de C.V., teniendo como legislación aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
  - b) En fecha 24 de noviembre de 2017, mediante nota Ref. 58.222.2017, el Subdirector de Ingeniería y Proyectos de la ANDA, condicionó al FISDL que para recibir el proyecto por parte de la institución, se debía entregar una fianza a favor de la ANDA por el 10% de la obra total, y para un plazo de 2 años calendario contados a partir de la recepción del mismo.

- c) La recepción provisional del proyecto se efectuó el día 22 de febrero de 2017, según consta en acta suscrita en dicha fecha.
- d) Mediante nota de fecha 29 de enero de 2018, Ref. PRE-034/2018, la presidenta del FISDL manifiesta que no es posible cumplir con el requerimiento de entregar fianza de buena obra a favor de la ANDA, debido a que la responsabilidad de la presentación recae en el contratista, cuyo monto asciende a TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$308,142.81) con vencimiento el 24 de febrero de 2019, a favor del FISDL. Y manifiesta que de existir algún inconveniente en el proyecto que sea imputable al contratista, ellos harán las gestiones correspondientes.
- e) Según la cláusula décima tercera del contrato, el contratista debía presentar una garantía de buena obra equivalente al 10% del monto final del contrato y por una vigencia de 2 años siguientes a la fecha de recepción definitiva de la obra. Dicha garantía servirá para que el contratista responda por los vicios ocultos y cualquier falla o desperfecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Dicha Garantía ha sido presentada por el contratista a favor del FISDL.
- f) Que el contrato de obra de mérito se ejecutó en el marco del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Programa FCAS: SLV-056-B, con recursos provenientes del FONDO DEL AGUA Y SANEAMIENTO (FICHA 2010). Según el Reglamento Operativo del Programa, se definieron las disposiciones administrativas y de gestión del referido programa. Así en la cláusula II.3.1 Procedimientos de Concurso y Contratación, se dispuso que para la ejecución del componente que le corresponde realizar al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, FISDL en calidad de Ejecutor delegado, se aplicarán los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- g) Para el caso de las Garantías, se dispuso en la cláusula II.3.3 del Reglamento Operativo, que para la ejecución de los contratos de obras, suministros, servicios y subvenciones a que haya lugar, se exigirá el establecimiento de garantías de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional vigente. Y se estableció además que en los casos en los que sea necesaria la aplicación de las garantías, éstas se harán conforme a lo que establezca la normativa aplicada para el respectivo concurso o licitación, indicado en el Convenio de Financiación y en el apartado II.3.1 del Reglamento Operativo.
- h) Respecto a la Finalización y Cierre del Proyecto, se estableció en la cláusula II.8 del Reglamento Operativo del Programa, que los activos (bienes, obras y servicios) adquiridos o generados con los recursos del Fondo, pasarán a ser propiedad de la ANDA, el MARN y/o el FISDL, o de quien se acuerde en la Propuesta de Transferencia, una vez finalizada la acción, previa No Objeción de la AECID.
- i) El contrato de obra de mérito se encuentra garantizado con fianza de buena obra por un monto de US\$308,142.81 con vencimiento el 24 de febrero de 2019, a favor del FISDL. Ya que de conformidad a la LACAP (art. 37) el contratista está obligado a presentar una garantía de buena obra

para responder por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato, cuyo plazo de vigencia se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

- j) El contratante de la obra es el FISDL, tal como se expresa en el contrato de mérito; y, en la cláusula trigésima de dicho contrato se estableció que el FISDL es el dueño de los trabajos objeto del contrato una vez terminadas las obras. No obstante ser el dueño de las obras el FISDL, nada le impide realizar el traspaso de la obra pública a favor de la ANDA para que sea ésta quien la administre, tal como quedó estipulado en el Reglamento Operativo del Programa (cláusula II.8). Para la ANDA, no existe impedimento alguno para recibir la obra, misma que ya se encuentra garantizada con una fianza de buena obra. Debiendo hacer referencia en el documento de traspaso que la ANDA informará al FISDL cuando existan fallas y desperfectos que sean imputables al contratista, según se establece en el art.118 de la LACAP.
- k) *Según el literal "h" del art. 82-Bis de la LACAP, es responsabilidad de los administradores de contrato gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de 8 días hábiles. Es así que la responsabilidad de los administradores del contrato por parte del FISDL no ha cesado, de conformidad a lo establecido en la LACAP; por otra parte, corresponderá al FISDL la devolución de la garantía de buena obra una vez finalizado el plazo de la misma sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra.*

En conclusión, no existe una figura jurídica en la LACAP ni en el reglamento operativo del Programa FCAS-SLV-056-B, para que la ANDA le exija una garantía de buena obra a la institución contratante, dado que la obra pública ya se encuentra garantizada con una fianza de buena obra a favor de la institución contratante FISDL. Sin embargo, nada le impide a la ANDA recibir la obra pública tal como quedó dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa, debiendo hacer referencia en el documento de transferencia que en caso de existir fallas y desperfectos que sean imputables a la sociedad contratista, la ANDA dará aviso al FISDL para que el contratista responda por los mismos, ya que la responsabilidad de los administradores del contrato por parte del FISDL no ha sido liberada, de conformidad a lo establecido en la LACAP y en el contrato de mérito.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Gerente de la Unidad Jurídica, con número de Ref. 21.453.2018, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir a Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos para que realice los trámites legales correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el informe presentado por la Unidad Jurídica.
-

---

5.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado por la Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración Dictamen Legal en relación a solicitud para prorrogar el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO", para el año 2018.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 05 de marzo de 2018, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, presentó solicitud en la Unidad de Secretaría con el objeto que la Junta de Gobierno autorizara prórroga del Convenio suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y el Ministerio de Salud, cuyo objeto es el suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano; sin embargo, previo hacerlo del conocimiento de la Junta, la Jefa de la Unidad de Secretaría por instrucciones del Asesor Legal de la Presidencia, solicitó a la Unidad Jurídica emitiera un dictamen legal sobre la viabilidad de lo requerido.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, emite dictamen legal en los términos siguientes:
  - a) La Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el 28 de abril de 2016, autorizó la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSAL) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), para el suministro de agua purificada para consumo humano; cuyo objeto es el suministro de parte de ANDA al MINSAL, hasta la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO (39,024) GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA DE CINCO GALONES, cada uno, según el siguiente detalle; a) DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (12,656) GARRAFONES DE CINCO GALONES destinado para las oficinas centrales, Secretaría del Estado del MINSAL; b) DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (2,136) GARRAFONES DE CINCO GALONES destinados para la Región de Salud Metropolitana; c) VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (24,232) GARRAFONES DE CINCO GALONES destinados para la región oriental del MINSAL; el precio del referido convenio asciende hasta por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,536.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a razón de UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.50) por garrafón de cinco galones de agua purificada, para un plazo comprendido desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del mismo año, es decir a partir del día 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive, dicho convenio fue autorizado por la Junta de Gobierno en mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 28 de abril de 2016.
  - b) En el referido instrumento, quedó establecido que la ANDA es dueño y actual poseedor de CIENTO TRECE OASIS de abastecimiento de agua purificada para el consumo humano (113 oasis de una válvula de agua caliente y una válvula de agua helada), razón por la cual en el mismo

instrumento se acordó entregar en calidad de COMODATO los bienes muebles antes descritos, para el plazo contado a partir de la suscripción del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2016, es decir a partir del día 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

- c) Que mediante acuerdo número 9.1, tomado en la sesión ordinaria número 57, celebrada el día 08 de diciembre 2016, la Junta de Gobierno acordó aprobar la prórroga al referido convenio de suministro de agua envasada hasta por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,536.00) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive, bajo los términos, montos y condiciones del convenio relacionado en el numeral I y II), los cuales se mantienen favorables para la institución.
- d) Mediante correspondencia de fecha 07 de diciembre de 2017, el Ministerio de Salud solicitó a la ANDA prorrogar dicho convenio para el año 2018, en las mismas condiciones con las que se venía celebrando, los cuales, se mantienen favorables para la Institución.
- e) Mediante memorándum con referencia 33.29.2018 de fecha 05 de marzo del presente año, el Ingeniero Douglas Ernesto Calderón, Jefe de la Planta Envasadora de Agua, solicitó a la Junta de Gobierno la autorización para la prórroga del convenio suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA y el Ministerio de Salud para el suministro de agua envasada, correspondiente al año 2018. Respecto a la entrega del suministro, internamente se hizo la consulta con Lic. Douglas Ernesto Calderón, administrador del convenio quien manifestó que, ANDA a la fecha no ha dejado de suministrar agua purificada para consumo humano al Ministerio de Salud.
- f) Que el plazo de vigencia de la prórroga sería a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, es decir que, la solicitud de prórroga por parte del administrador del Convenio y su prórroga ha sido tramitada extemporánea, no obstante, presenta documentos de constancia en donde el Ministerio de Salud manifiesta la intención de prorrogar el instrumento que hoy se analiza. Ahora bien, los convenios son acuerdos de cooperación, gestión u otras actividades análogas que ANDA celebra con instituciones del Estado, instituciones gubernamentales y no gubernamentales, los cuales, son celebrados en el ámbito de su competencia.
- g) La ANDA ha proveído a diferentes entidades del Estado el suministro de agua envasada purificada para el consumo humano, a través de Convenios Interinstitucionales, en el marco de lo dispuesto en el Art. 4 literal "b" de la LACAP, mediante el cual se considera la exclusión de la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por tratarse de convenios que celebran las instituciones del Estado entre sí.
- h) Que el suministro de agua potable se encuentra dentro de las facultades que por Ley le competen a la ANDA, motivo por el cual, las partes firmantes



establecen los términos y condiciones que regirán la participación y cooperación de cada uno de los comparecientes.

- i) Que en los convenios de cooperación se encuentran ciertas prerrogativas de la administración, entre ellas, el principio de continuidad de la prestación del servicio público, lo que se traduce en la búsqueda de garantizar la ejecución del objeto del convenio, evitando la posibilidad de su suspensión por posibles diferencias entre las partes en cuanto al alcance de algunas de sus cláusulas.
- j) Que la ANDA y el MINSAL han exteriorizado actos que han consentido la continuidad de la prestación del servicio, entre ellos, encontramos que ANDA ha seguido suministrando agua purificada de consumo humano en las presentaciones establecidas en el convenio y su respectiva prórroga y el Ministerio de Salud ha cancelado el precio convenido por cada garrafón de agua purificada y suministrada; situaciones que demuestran que las condiciones del referido convenios se encontraban vigente de manera tácita.
- k) La suscripción de un convenio o prórroga deviene de un acto administrativo emitido por la Junta de Gobierno en virtud de ello, todo acto persigue el cumplimiento de un fin público, que, en este caso, se traduce en suministrar agua envasada purificada para consumo humano y como contraprestación a ello, a cancelar el costo convenido en el convenio suscrito.

En razón de todo lo anterior, y tomando en cuenta la continuidad en la prestación del suministro, la unidad jurídica recomienda a la Junta de Gobierno suscribir una nueva prórroga al convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el MINSAL y la ANDA para el suministro de agua purificada para el consumo humano, año 2018; ratificando todo lo actuado desde 01 de enero del presente año a la fecha de la toma del presente acuerdo; por considerarse que el suministro que ha sido brindado al Ministerio de Salud no contraviene las voluntades de las partes firmantes, ni tampoco existe algún obstáculo desde la perspectiva del interés público.

Con base al dictamen legal emitido por el Gerente de la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de la prórroga del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO”, para el año 2018; ratificando todo lo actuado desde el 01 de enero del presente año a la fecha de la toma del presente acuerdo.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que gestione los trámites correspondientes a fin de suscribir la prórroga autorizada en el numeral anterior, tomando en cuenta aspectos técnicos- contables.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

---

5.4.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para dejar sin efecto el acuerdo número 11.1 tomando en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010; así como autorización para que el Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- o quien haga sus veces, pueda comparecer ante notario a otorgar en nombre y representación de la Institución Escrituras Públicas

de Reuniones de Inmuebles, Donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Constitución de Comodatos y Servidumbres, que se hagan a favor de la Institución; así como, para aceptar los bienes en las calidades que le sean entregados.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Artículo 12 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, establece que *“El Presidente de la Junta de Gobierno o quien haga sus veces, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la ANDA”*.
- II. Que en el Artículo 3 de la misma Ley, establece que son facultades y atribuciones de la ANDA: *a) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquier título o medio legal, pudiendo retener, conservar, funcionar y administrar dichos bienes y disponer de aquellos que considere innecesarios; b) Dar y tomar en arrendamiento, comodato o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales, e invertir el producto de dichas operaciones en los fines que marca la ley de ANDA.*
- III. Que la ANDA en cumplimiento a sus fines institucionales gestiona y formaliza una cantidad de instrumentos en los que se documentan diferentes actos jurídicos o contratos sobre bienes muebles e inmuebles que son o pasarán a ser propiedad de esta autónoma, que no impliquen transferencia de dominio a favor de terceros, tales como: reuniones de inmuebles, donaciones de bienes muebles e inmuebles, constitución de comodatos y servidumbres gratuitas, en las que el titular de la institución comparece ante notario u otra autoridad competente a otorgarlas en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA y por ende como representante legal de la institución.
- IV. Que mediante acuerdo número 11.1 tomando en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010, la Junta de Gobierno autorizó al ex Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a comparecer a otorgar y firmar, en su nombre y representación, escrituras públicas de reuniones de inmuebles propiedad de la ANDA; donaciones de bienes muebles e inmuebles; comodatos y servidumbres, que se hagan a favor de la institución; así como para que acepte los bienes en las calidades que le sean entregados.
- V. Que según Acuerdo de Presidencia de la República número 159 de fecha 19 de marzo de 2018, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 418, de fecha 20 de marzo de 2018, consta que el señor Presidente de la República nombró al licenciado FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día 01 de abril de 2018, por lo que esta institución se ve en la necesidad de emitir un nuevo acuerdo autorizando al nuevo funcionario para que pueda comparecer ante notario u otra autoridad competente a otorgar en nombre y representación de la Institución los instrumentos correspondientes.
- VI. Que por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica mediante correspondencia con referencia número 21-552-2018 de fecha 2 de mayo de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice dejar sin efecto el acuerdo número 11.1 tomando en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010; y consecuentemente se autorice al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, licenciado FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO o quien haga sus veces, a comparecer ante notario u otra autoridad competente para otorgar en nombre y representación de la institución los actos

jurídicos o contratos que recaigan sobre bienes muebles e inmuebles que son o pasarán a ser propiedad de esta autónoma, siempre que los mismos sean a favor de la ANDA y, además, que no impliquen transferencia de dominio a favor de terceros, tales como: reuniones de inmuebles, donaciones de bienes muebles e inmuebles, constitución de comodatos y servidumbres gratuitas, así como, para aceptar los bienes a que se refieran dichos actos y contratos, en las calidades en que sean entregados.

Con base a la solicitud emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha el acuerdo número 11.1 tomando en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, licenciado FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO o quien haga sus veces, a comparecer ante notario u otra autoridad competente para otorgar en nombre y representación de la institución los actos jurídicos o contratos que recaigan sobre bienes muebles e inmuebles que son o pasarán a ser propiedad de esta autónoma, siempre que los mismos sean a favor de la ANDA y, además, que no impliquen transferencia de dominio a favor de terceros, tales como: reuniones de inmuebles, donaciones de bienes muebles e inmuebles, constitución de comodatos y servidumbres gratuitas, así como, para aceptar los bienes a que se refieran dichos actos y contratos, en las calidades en que sean entregados.
3. Autorizar a la unidad jurídica para que realice todos los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

---

---

#### 5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencias recibidas en la Unidad de Secretaría, suscritas por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., que se abrevia, COSASE, S.A DE C.V. de fechas 24 y 30 de abril de 2018; Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V. de fecha 02 de mayo de 2018; e Ingeniero Mauricio Ochoa Molina en su carácter personal, de fecha 30 de abril de 2018, mediante las cuales externan su preocupación por los quedan vencidos y solicitan se agilice el trámite necesario para hacer efectivo el saldo adeudado.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por los solicitantes, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibidas las correspondencias presentadas por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A DE C.V.; Ingeniero José Ernesto Escobar Canales, Gerente de País de la Sociedad DURECO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; y el Ingeniero Mauricio Ochoa Molina, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
  2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.
- 
-

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con veintisiete minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO  
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS BARRIENTOS  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA  
CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO  
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO